680

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE José Santander Robles :

RUT Nº 10.050.813-3

APODERADO José Santander Robles

RUT Nº 10.050.813-3

DEMANDADO VALENZUELA REINOSO OSCAR ALEJANDRO

CORTE DE MESURCIONES DE E CIT

Fern 1 1 -06-2009 Materia : ASS

Jidas

RUT Nº 12.409.206-7 1

Nº OPERACIÓN 100162840

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960. Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, ahogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresaautónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a VALENZUELA REINOSO OSCAR ALEJANDRO, ignoro profesión u oficio, ambos con domicilio en PASAJE MIRTA RETAMOZA Nº 055 CONJ HABITACIONAL VICENTE HUIDOBRO, BUIN; LAS DALIAS Nº 1208, PIRQUE Y REY ALFONSO DECIMO SEGUNDO Nº 6907, MAIPU, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública oforgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 30 DE MARZO DE 2006. otorgada ante el Notario Público don RENE BENAVENTE CASH, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chilo dio en préstamo a VALENZUELA REINOSO OSCAR ALEJANDRO, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza, del Ley, Nº 3 de 1997, sobre. Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 700.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 240 meses, contados desde el día 01 DE ABRIL DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en